



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 26 de mayo de 2026
CITE: ALP/CD/EZB/Nº PL-03/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-501 / 25

En virtud el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **"PROYECTO DE LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA 'GENOVEVA RIOS'"**. Acompaño en la presente carta 3 ejemplares del Proyecto de Ley, mas el medio magnético correspondiente en (CD).

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

EZB/F.A.A.

C.c.Arch

Contacto AGP: 72399389



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

**LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA
"GENOVEVA RÍOS"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONTEXTO GENERAL

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad y para la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho. La Constitución Política del Estado reconoce a la educación como una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, estableciendo la obligación estatal de garantizar el acceso universal, la permanencia, la calidad y las condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso educativo.

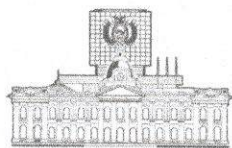
En ese marco, el Estado Plurinacional de Bolivia debe promover políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa, especialmente en sectores vulnerables y zonas que presentan crecimiento demográfico y limitaciones de acceso a servicios educativos adecuados.

Asimismo, el sistema educativo boliviano se desarrolla bajo el principio de coordinación y concurrencia entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, permitiendo la articulación de esfuerzos institucionales y financieros destinados a garantizar el derecho a la educación.

II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política del Estado, particularmente en aquellos que reconocen:

- 1) el derecho fundamental a la educación;
- 2) el interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- 3) la obligación del Estado de garantizar infraestructura adecuada para el sistema educativo;



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

4) y la prioridad de la inversión pública en educación.

Asimismo, el proyecto se fundamenta en los principios de igualdad, inclusión social, equidad territorial y protección de sectores vulnerables, garantizando el acceso efectivo a servicios educativos en condiciones dignas, seguras y adecuadas.

La presente Ley también se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el Estado boliviano en materia de derecho a la educación, protección integral de la niñez y adolescencia, inclusión educativa y desarrollo sostenible.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "GENOVEVA RÍOS"

La Unidad Educativa "Genoveva Ríos" fue fundada el 25 de febrero de 1994 como respuesta a la creciente necesidad educativa generada por el proceso de relocalización minera y el incremento poblacional en distintos barrios del municipio de Tupiza.

En aquel entonces, numerosos niños y niñas debían recorrer largas distancias para acceder a una unidad educativa, situación que dificultaba gravemente el ejercicio efectivo del derecho a la educación. Frente a esta problemática, padres de familia y vecinos de la zona decidieron organizarse y gestionar la creación de un establecimiento educativo cercano que permitiera atender a la población estudiantil del sector.

Inicialmente, la unidad educativa funcionó provisionalmente en domicilios particulares de padres de familia. Posteriormente, gracias al esfuerzo conjunto de la comunidad y las gestiones realizadas ante las autoridades correspondientes, el Barrio Rentistas otorgó el terreno donde actualmente funciona el establecimiento educativo.

En dicho espacio se construyeron inicialmente cuatro aulas mediante programas de la Reforma Educativa, además de tres ambientes precarios levantados con el esfuerzo comunitario de los vecinos del barrio.

Con el paso de los años se realizaron algunas mejoras, contando actualmente con un bloque nuevo de seis aulas; un bloque antiguo de cuatro aulas que presenta avanzado deterioro estructural debido al tiempo de construcción; una oficina de dirección y un pequeño ambiente multifuncional utilizado como depósito y cuarto de servicio.

Sin embargo, esta infraestructura resulta insuficiente para cubrir las actuales necesidades educativas de la población estudiantil.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE AMPLIACIÓN

La Unidad Educativa "Genoveva Ríos" presta servicios educativos a estudiantes provenientes de diversos barrios y sectores del Distrito Municipal N.º 11 del municipio de Tupiza, entre ellos: Rentistas, Delicias I, Delicias II, Alfredo Domínguez, Villas Unidas, Quebrada Muñayuq y el barrio de Viviendas Sociales.

Asimismo, la institución atiende a hijos e hijas de familias de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad social, incluyendo familias con personas con discapacidad, quienes encuentran en esta unidad educativa una alternativa accesible y cercana para garantizar el derecho a la educación.

El crecimiento progresivo de la matrícula escolar y la insuficiencia de ambientes pedagógicos adecuados generan actualmente limitaciones importantes para el normal desarrollo de las actividades educativas, afectando:

- 1) la capacidad de atención estudiantil;
- 2) las condiciones de enseñanza y aprendizaje;
- 3) el desarrollo de actividades complementarias;
- 4) la seguridad de estudiantes y personal docente;
- 5) la implementación de actividades de formación integral.

Por otra parte, la Unidad Educativa "Genoveva Ríos" se caracteriza por desarrollar, desde hace más de quince años, actividades permanentes de educación ambiental, reciclaje y reutilización de materiales en desuso, constituyéndose en una institución pionera dentro del municipio en materia de educación ecológica y cuidado del medio ambiente.

No obstante, la ausencia de talleres y espacios adecuados limita significativamente el fortalecimiento de dichas actividades pedagógicas y ambientales.

V. LIMITACIONES FINANCIERAS Y NECESIDAD DE COORDINACIÓN INTERGUBERNATIVA

Conforme a la Ley N.º 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la responsabilidad de garantizar la infraestructura educativa dentro de su jurisdicción.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin embargo, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza enfrenta limitaciones presupuestarias que dificultan la ejecución de proyectos de infraestructura educativa de gran magnitud, particularmente aquellos destinados a la construcción y ampliación integral de establecimientos educativos.

En consecuencia, resulta necesario establecer mecanismos de coordinación Inter gubernativa y concurrencia financiera entre el Nivel Central del Estado y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a fin de viabilizar la ejecución del presente proyecto educativo.

VI. IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO

La construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de la Unidad Educativa "Genoveva Ríos" permitirá:

- 1) mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje;
- 2) ampliar la capacidad de atención educativa;
- 3) garantizar ambientes seguros y adecuados;
- 4) fortalecer la permanencia escolar;
- 5) promover la inclusión educativa;
- 6) fortalecer la educación ambiental;
- 7) implementar talleres pedagógicos;
- 8) mejorar la calidad educativa de niñas, niños y adolescentes del municipio de Tupiza.

La inversión en infraestructura educativa constituye una inversión estratégica para el desarrollo humano, social y económico de la región y del país.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VII. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, el presente Proyecto de Ley tiene por finalidad declarar de prioridad nacional la construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de la Unidad Educativa "Genoveva Ríos", estableciendo mecanismos de financiamiento y coordinación Inter gubernativa que permitan garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Por tanto, se pone a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia el presente Proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY

LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "GENOVEVA RÍOS"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

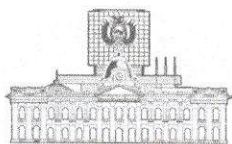
La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad nacional y autorizar el financiamiento para la construcción, ampliación, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura de la Unidad Educativa "Genoveva Ríos", ubicada en el Distrito Municipal N.º 11 del municipio de Tupiza, departamento de Potosí, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas para el proceso educativo y atender el crecimiento de la población escolar.

Artículo 2. (Declaratoria de prioridad nacional)

Se declara de prioridad nacional la construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de la Unidad Educativa "Genoveva Ríos", en el marco de la función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado en materia educativa, conforme a la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Financiamiento)

- I. El financiamiento para la ejecución del proyecto podrá provenir de:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 1) recursos del Tesoro General de la Nación – TGN;
- 2) recursos concurrentes;
- 3) financiamiento externo;
- 4) donaciones;
- 5) otras fuentes legalmente establecidas.

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias público-institucionales necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

III. El financiamiento podrá ejecutarse de manera plurianual conforme a disponibilidad financiera.

Artículo 4. (Ejecución del proyecto)

El Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza será responsable de la ejecución, administración, fiscalización y supervisión del proyecto de construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa, conforme a sus competencias establecidas en la Ley N° 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".

Artículo 5. (Convenio Inter gubernativo)

La transferencia de recursos y ejecución del proyecto se realizará mediante convenio Inter gubernativo suscrito entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Artículo 6. (Plazo)

El convenio Inter gubernativo deberá suscribirse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario computables a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 7. (Educación inclusiva y accesibilidad)

La infraestructura educativa deberá contemplar condiciones de accesibilidad, inclusión y adecuación funcional para estudiantes con discapacidad y sectores vulnerables, conforme a la normativa vigente sobre educación inclusiva y derechos de las personas con discapacidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 8. (Infraestructura ambientalmente sostenible)

El diseño y ejecución del proyecto deberá incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y fortalecimiento de espacios destinados a actividades de educación ecológica, reciclaje y cuidado del medio ambiente.

Artículo 9. (Fiscalización y seguimiento)

La Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa Plurinacional podrá realizar seguimiento y fiscalización al cumplimiento de la presente Ley, en coordinación con las instancias competentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Órgano Ejecutivo, a través de las entidades competentes, priorizará la incorporación del proyecto de construcción y ampliación de la Unidad Educativa "Genoveva Ríos" dentro de la programación de inversión pública y gestión de financiamiento externo, cuando corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA FINES CONSTITUCIONALES.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.



Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c.Arch

